

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IVP-A/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-26 B - PONGOS - CHUCUSPA - EMP. HV-820 (L 08+200); EMP. HV-820 - CHACARILLA - EMP. HV-816(HUARIRUMI) (L 07+600), LONGITUD 15+800 KM.

Ruc/código :	10419250134	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	QUINTO SANCHEZ EDITH DAICE	Hora de envío :	23:04:57

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

a) De la habilitación del proveedor

El postor debe contar con Registro Único del Contribuyente (RUC), Activo, habido y autorizado en la actividad económica correspondiente para la prestación del servicio objeto de la convocatoria.

la consulta y observación es cual es la actividad económica mantenimiento de carreteras y/o mantenimiento rutinario de carretera, considerando en el catalogo de actividades existen una infinidad de actividades conexas a la actividad de mantenimientos por lo que se debería especificar cuales de las actividades son las que se consideraran todo en marco a las ley de contrataciones del estado, que rigen los principios de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.4 Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia. e) Competencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EI OEC NO ACOGE LA OBERVACION solo aclara que la actividad económica autorizado por la sunat es con el código 4210

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-IVP-A/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE-26 B - PONGOS - CHUCUSPA - EMP. HV-820 (L 08+200); EMP. HV-820 - CHACARILLA - EMP. HV-816(HUARIRUMI) (L 07+600), LONGITUD 15+800 KM.

Ruc/código :	10419250134	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	QUINTO SANCHEZ EDITH DAICE	Hora de envío :	23:04:57

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

**B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

**Requisitos:**

Mínimo 02 años de experiencia acumulado como Jefe de Mantenimiento y/o Analista Técnico y/o Responsable Técnico y/o Inspector en Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales y/o Departamentales.

Cuando se menciona de obra iguales y similares se refiere que el personal clave podría tener la experiencia en: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios en conservación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento rutinario y/o periódico o la combinación de los términos anteriores, de carreteras y/o caminos vecinales y/o departamentales.

considerado que la ejecución de mejoramiento, rehabilitación, ampliación y construcción de caminos vecinales y departamentales también consideran las misma partidas y en casos son actividades mas complejas por lo que se debe considera como obras similares.

Por lo que se esta vulnerando el derecho de obras similares y/o iguales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2 B4      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones c) Transparencia. e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC luego de coordinar con el area usuaria, señala que en principio el objeto de la convocatoria es un servicio, y esta no cuenta con un expediente tecnico, solo cuenta cn una carga de trabajo que fue calculada en función al tiempo y rendimiento y tipología del camino, conforme a los documentos técnicos, por lo que la experiencia requerida como similar se limita a lo señalado en las bases, no se consideraran otras experiencias ya que son de otro objeto de contrato, por lo que el OEC NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null